

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de su planta embotelladora de vinos y ampliación de su bodega de crianza, emplazada en Casarrubios del Monte (Toledo), por «Bodegas Valdeoro, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978 de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a catorce millones setecientos veintiocho mil novecientos veintidós (14.728.922) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y dos (1.472.892) pesetas.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2449 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Monte Atalaya», lote número 2, del término municipal de Calzada de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real.*

A instancias del propietario de la finca «Monte Atalaya», lote número 2, del término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 2.461 hectáreas, quedando afectadas 70 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.552.086 pesetas, de las que 1.032.908 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 519.178 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alen.

2450 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la zona «La Consejera», del término municipal de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia de los propietarios de la zona «La Consejera», del término municipal de Zaragoza (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes

informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada zona, de una extensión de 144 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 2.290.712 pesetas de las que 1.174.018 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.116.694 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alen.

2451 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos (ampliación) del término municipal de La Peraleja, en la provincia de Cuenca.*

A instancias de los propietarios del término municipal de La Peraleja (Cuenca) se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan (ampliación) cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal, de una extensión de 2.238 hectáreas, quedando afectadas 1.788 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.618.993 pesetas de las que 2.069.028 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 549.965 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos (ampliación), así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alen.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

2452 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales de productos agropecuarios para el año 1980.*

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1963 y en su cumplimiento, esta Dirección General ha tenido a bien fijar los cupos globales de productos agropecuarios que regirán durante el año 1980, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente, y para general conocimiento, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 29 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Calendario de cupos globales de productos agropecuarios para 1980

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual — Cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo	12.06	113.478.230	Anual.
2	Esparto y albardín	14.05 A	79.860.000	Anual.
3	Conservas cárnicas	16.01 16.02	113.974.096	Anual.
4	Conservas de frutas	20.03 20.04 20.05.01 20.06.C-1 Ex. 20.06.C-2 20.07.B	115.638.073	Anual.
5	Productos alimenticios varios	19.04 21.07.G	23.030.320	Anual.
6	Sopas y preparados para sopas	21.05	42.780.751	Anual.
7	Harina de pescado	23.01.B	682.608.169	Permanentemente abierto.

MINISTERIO DE ECONOMIA

2453

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de enero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	66,159	66,359
1 dólar canadiense	56,954	57,193
1 franco francés	16,240	16,310
1 libra esterlina	149,909	150,828
1 franco suizo	40,668	40,916
100 francos belgas	233,760	235,298
1 marco alemán	37,987	38,212
100 liras italianas	8,184	8,219
1 florin holandés	34,402	34,596
1 corona sueca	15,859	15,945
1 corona danesa	12,150	12,209
1 corona noruega	13,528	13,596
1 marco finlandés	17,831	17,933
100 chelines austriacos	527,563	533,432
100 escudos portugueses	131,215	132,136
100 yens japoneses	27,822	27,764

MINISTERIO DE CULTURA

2454

ORDEN de 21 de enero de 1980 por la que se modifica el artículo 6.º de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975 y se eleva a 10.000.000 de pesetas el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento por el Jurado calificador del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», constituido según dispone el artículo 6.º de la Orden de 10 de julio de 1978, encareciendo la elevación de la cuantía del mencionado premio, actualmente dotado de 5.000.000 de pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 6.º de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975 por la que se crea el Premio de Litera-

tura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6.º El Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes", con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, estará dotado con 10.000.000 de pesetas.»

La presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de aplicación al Premio «Miguel de Cervantes» 1979 y sucesivos que se convoquen, quedando, en consecuencia, modificado el artículo 5.º de la Orden de 10 de julio de 1979 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1979 en cuanto a que la dotación del premio para dicha convocatoria queda elevada a 10.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de enero de 1980.

DE LA CIERVA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

ADMINISTRACION LOCAL

2455

RESOLUCION del Ayuntamiento de Curtis (La Coruña) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de terreno afectado por las obras de alcantarillado y pavimentación en Teijeiro.

Estando declarada de urgencia, por ministerio de la Ley, al hallarse incluida la mejora en el plan provincial de obras y servicios del año 1979, aprobado por el Consejo de Ministros, la ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, que el día 18 de febrero, a las once horas y, en la Casa Consistorial, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de un terreno de 320 metros cuadrados, sito en los números 3, 5, 7, 9, 11, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22, de la calle Antón de Pepiño, de Teijeiro, y lindante con dicha calle, propiedad de doña Eladia, doña Enriqueta, doña María Teresa y doña María Sagrario Sánchez García.

Los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, pueden formular por escrito en la Administración municipal, hasta el día señalado, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores; debiendo comparecer al acto, para el cual se les cita, exhibiendo la documentación que acredite su personalidad y la titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Teijeiro, 19 de enero de 1980.—El Alcalde, José Tomás Piñero.—983-C.